

Esta Presidencia de la Junta Central de Construcciones Escolares, examinada la propuesta del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar el concurso en la forma siguiente:

Lote primero: A «Enosa», 200 unidades de equipos de experiencias mecánicas calor, electricidad y óptica, a 13.700 pesetas de precio unitario, 2.740.000 pesetas.

Lote segundo: A «Enosa», equipos de electrónica básica, por valor de 96.000 pesetas.

Lote tercero: A «Enosa», material de química por valor de 549.845 pesetas y equipos de experiencia química por valor de 1.097.400 pesetas.

Lote cuarto: A «Enosa», 10 laboratorios fotográficos a 14.700 pesetas de precio unitario, 147.000 pesetas. A «Forcen e Hijos, Sociedad Anónima», 26 laboratorios fotográficos a 4.800 pesetas de precio unitario, 124.800 pesetas. Total del lote, 271.800 pesetas.

Lote quinto: A «Enosa», 36 proyectores de vistas fijas a 5.945 pesetas precio unitario, 197.820 pesetas.

Lote sexto: A «Enosa», 18 transformadores elevadores-reductores a 3.290 pesetas de precio unitario, 59.220 pesetas y 89 rectificadores transformadores de corriente a 1.850 pesetas de precio unitario, 164.650 pesetas.

Lote séptimo: A «Enosa», 24 balanzas a 7.150 pesetas de precio unitario, 171.600 pesetas.

Lote octavo: Equipos de inculación a las ciencias fisiconaturales. Desierto por no considerarse adecuadas las muestras.

Lote noveno: A «Enosa», 66 equipos de prácticas de biología a 12.050 pesetas precio unitario, 795.300 pesetas.

Lote décimo: A «Enosa», 54 microscopios escolares a 4.150 pesetas de precio unitario, 219.930 pesetas; 10 microscopios de investigación a 18.750 pesetas de precio unitario, 187.500 pesetas; siete lupas de 20 aumentos y siete de 30 aumentos a 5.400 pesetas de precio unitario, 75.800 pesetas.

Lote undécimo: A «Enosa», 16 colecciones de preparaciones microscópicas de cristalografía de minerales y rocas, de insectos, a 12.475 pesetas de precio unitario, 199.600 pesetas, y 31 modelos anatómicos a 9.389 pesetas de precio unitario, 297.259 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 7.123.544 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 62, concepto 624 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central de Construcciones Escolares debiendo los adjudicatarios proceder, en el plazo de treinta días, a constituir la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos.

La digo a V. S. para su conocimiento y efecto:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca un curso especial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa para profesionales españoles A. T. S. y Practicantes con ejercicio y residencia en los países africanos.

En atención a la particular situación de los A. T. S. y Practicantes españoles que ejercen en los países africanos, esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a la misma, convoca un curso especial al objeto de que dichos sanitarios puedan obtener el diploma de A. T. S. de Empresa, que, a efectos de admisión en la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, será necesario convalidar mediante la realización de un curso regular.

Para ser admitidos a este curso es preciso que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar en posesión del título profesional español de A. T. S. o Practicante.
- 3.ª Residir o ejercer la profesión en países africanos, por lo menos con dos años de antigüedad.

Los solicitantes presentarán instancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

A) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada del título de Practicante o Ayudante Técnico Sanitario.

B) Certificación acreditativa de residir en los países africanos durante un tiempo igual o superior a dos años, expedida por los Consules españoles respectivos.

C) Certificación de la Empresa donde presten sus servicios, acreditativa de los mismos.

Las instancias, con toda la documentación, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (Pabellón número 8 de la Ciudad Universitaria, Madrid-3), bien directamente o a través de Instituciones o autoridades oficiales.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo, y previa la realización de clases prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se efectuarán los ejercicios de examen final para la obtención del diploma de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

Madrid, 30 de julio de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de agosto de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.340, promovido por «Electra Segoviana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.340, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electrica Segoviana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 19 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrica Segoviana» contra la resolución del Ministerio de Industria de trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre facturación de mínimo de consumo girada por aquella a don Olegario Gutiérrez, debemos declarar como declaramos aquella válida y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 373, promovido por don Enrique Bernal Fontilladosa contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernal Fontilladosa contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 17 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo entablado por don Enrique Bernal Fontilladosa contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis sobre concesión de modelo industrial número cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno A-B, para «Caramelos», debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conforme a derecho las referidas resoluciones recurridas, con reposición del expediente al momento en que debió recabarse el informe de la Sección Técnica del Registro; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.020, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967 se ha dictado con fecha 12 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del allanamiento postulado y del recurso contencioso-administrativo con su demanda, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución recurrida de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de la Energía, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto, manteniendo en su lugar en vigor el acuerdo que aquélla revocó de diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis de la Delegación de Industria de Lugo, que no accedió a la solicitud de don Jesús Taboada Vázquez de que se hizo mérito: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalupe por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalupe, hace saber:

Que por la Dirección General de Minas ha sido dictada la cancelación de los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 1954. Nombre, «El Niño». Mineral, cuarzo y hierro. Hectáreas, 119. Término municipal, Salas y Estables.

Número, 1955. Nombre, «Reyes». Mineral, cuarzo y hierro. Hectáreas, 70. Término municipal, Salas y Estables.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en la Delegación Provincial.

Guadalupe, 16 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea

de transporte de energía eléctrica a 10 kV., de 263 metros de longitud, que tiene su origen en la línea de circunvalación de Santiago de Compostela, de la Empresa concesionaria, y de una estación transformadora de 50 kVA., situada en el lugar de La Choupaña, para servicio de los abonados de este lugar y del de Torrente, del propio Ayuntamiento, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 24 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.558-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV., de 9.124 metros de longitud, con origen en la subestación situada a inmediaciones de la central de Portodemouros, de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora y de concentración de líneas a instalar en Arzua, de 150 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/220-127 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 5 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.475-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Fuenlabrada y Saucejos», del término municipal de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios del sector «Fuenlabrada y Saucejos», del término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 203,8560 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.275.837,23 pesetas, de las que 1.136.977,91 pesetas serán subvencionadas y las restantes 138.859,32 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.